

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1990

VISTO la Resolución nro. 1068/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación de los egresados de la carrera Ingeniería en Sistemas de Información, y

CONSIDERANDO:

Que los recurrentes, egresados en la carrera Análisis de Sistemas, cursaron y aprobaron la asignatura Programación y Sistemas de Datos, correspondiente al Régimen Modular de Equivalencia, establecido por Ordenanza nro. 533, como dos materias.

Que en el dictado de las mismas se ha cumplido con los contenidos y carga horaria de la asignatura en cuestión.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 6 de setiembre de 1990, aconsejó refrendar la Resolución nro. 1068/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

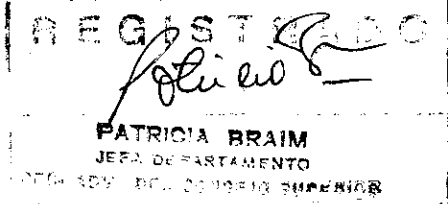
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Refrendar la Resolución nro. 1068/90 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y dar validez al cursado y aprobación de la

///.-



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

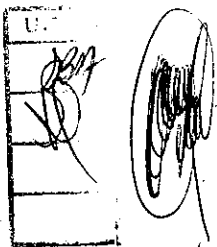
-2-

///.-

asignatura Programación y Sistemas de Datos, a los alumnos que cursaron y - aprobaron entre 1986 y 1989 dicha materia desdoblada en Programación y Sistemas de Datos y autorizar a volcar en los Certificados Analíticos pertinentes el promedio obtenido de las calificaciones de ambas asignaturas, asignándola a Programación y Sistemas de Datos, fecha de aprobación de la última materia aprobada y consignando libro y folio de ambas.

ARTICULO 2º- Regístrese. Comuníquese, archívese.

RESOLUCION N° 480/90



Ingeniero JUAN C. RECALCATTI
RECTOR

Ing. CIRIO A. MURAD
SECRETARIO ACADEMICO